

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Cinco (05) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ROBINSON MOSQUERA ANDRADE
Endosatario: Dr. MILTON SNOWER MOSQUERA MRAMIREZ
Demandado: WILSON CARVAJAL CARDONA
Radicación: 2019-00180 -00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

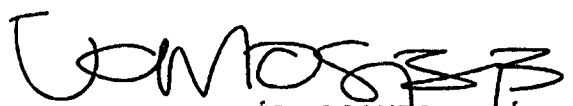
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero que por cualquier concepto tenga o llegue a tener el demandado señor WILSON CARVAJAL CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.417.085*, en Bancos y Cooperativas de esta Ciudad como Bancolombia y Banco Agrario de Colombia S.A. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$7.000.000.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO. En relación a la solicitud de Embargo y posterior Secuestro del establecimiento comercial "ALMACEN Y CALZADO LOS PAISITAS" el Doctor Mosquera Ramírez, deberá allegar el certificado de cámara y comercio, para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ.